



**MERCOSUR/CMC/DEC. N° 24/17**

**RÉGIMEN COMÚN PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES NO PRODUCIDOS EN EL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 25/15 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que los Estados Partes consideran fundamental profundizar las consultas internas acerca del establecimiento de un régimen común para la importación de Bienes de Informática y Telecomunicaciones no producidos en el MERCOSUR, con miras a su entrada en vigor a partir del 1° de enero de 2022.

Que la Decisión CMC N° 25/15 instruyó al Grupo *Ad Hoc* para los sectores de Bienes de Capital y de Bienes de Informática y Telecomunicaciones (GAH BK/BIT) a elevar, antes de la última reunión ordinaria del GMC de 2017, una propuesta de régimen común para la importación de Bienes de Informática y Telecomunicaciones no producidos en el MERCOSUR.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 - Prorrogar hasta la última reunión ordinaria del GMC de 2018 el plazo previsto en el Artículo 5 de la Decisión CMC N° 25/15, para que el Grupo *Ad Hoc* para los sectores de Bienes de Capital y de Bienes de Informática y Telecomunicaciones (GAH BK/BIT) eleve una propuesta de régimen común para la importación de Bienes de Informática y Telecomunicaciones no producidos en el MERCOSUR.

Art. 2 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**LI CMC - Brasilia, 20/XII/17.**